








Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 30 de Enero de 2017

Índice

-  PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  AYUNTAMIENTOS
-  FE DE ERRATAS



Struido como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1963

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**



Nuevo León
Gobierno del Estado

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS APORTACIONES FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO 33, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y LUZ NATALIA BERRÚN CASTAÑÓN, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracciones III y XI, 21, fracciones XVIII y XXXIV y 30, fracciones VII y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII y 7 y los anexos 1, inciso C y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017; 1°, 2°, y 4°, fracciones XIV y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y 1, 2; 8 y 9 fracciones I y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2017, el cual en sus artículos 3, fracción XVIII y 7 y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

II.- Que con fecha 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

III.- Que de acuerdo al artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.



IV.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y tomando como base las fórmulas, variables y fuentes de información a que se refiere el considerando III, de este Acuerdo.

V.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, tercer párrafo, que los Estados, con base en los lineamientos que el propio dispositivo establece y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus Municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

VI.- Que para efectos de lo anterior, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal convinieron previamente los términos de la citada distribución, a través de la firma del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Estado de Nuevo León, de fecha 18 de enero de 2017.

VII.- Que de acuerdo a lo anterior, es conveniente dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el ejercicio fiscal del año 2017, a fin de cumplir debidamente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 35 antes citado.

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.



SEGUNDO.- El total de los recursos asignados al Estado de este Fondo ascienden a la cantidad de \$708,766,383 (Setecientos ocho millones setecientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos.00/100 M.N.) según el Acuerdo a que se refiere el considerando II.

DISTRIBUCIÓN AL ESTADO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL NUEVO LEÓN 2017

MES	MONTO pesos
ENERO	70,876,638
FEBRERO	70,876,638
MARZO	70,876,638
ABRIL	70,876,638
MAYO	70,876,638
JUNIO	70,876,638
JULIO	70,876,638
AGOSTO	70,876,638
SEPTIEMBRE	70,876,638
OCTUBRE	70,876,641
MONTO TOTAL	708,766,383

TERCERO.- Las Aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula aplicable para la distribución de este Fondo entre los Municipios del Estado es la siguiente:

Fórmula:



$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - \sum F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t .

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

203



La fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de los Estados hayan recibido en el 2013 por concepto del mismo Fondo. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Estado haya recibido por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el año 2013.

QUINTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 9 de diciembre de 2013.

El cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se realizó con la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

SEXTO.- Como resultado de lo anterior, la asignación de las Aportaciones Federales previstas para el Estado de Nuevo León, respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se distribuirá entre los Municipios de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2017

Municipios	Distribución FAISM 2017
Abasolo	844,323



Agualeguas	1,185,919
Los Aldamas	677,370
Allende	5,182,303
Anáhuac	11,766,641
Apodaca	36,752,755
Aramberri	24,419,187
Bustamante	1,142,727
Cadereyta Jiménez	17,038,544
Carmen	3,150,498
Cerralvo	2,606,430
Ciénega de Flores	2,912,221
China	5,022,666
Dr. Arroyo	56,962,361
Dr. Coss	799,180
Dr. González	1,723,307
Galeana	36,631,249
García	29,602,191
San Pedro Garza García	5,405,902
Gral. Bravo	3,523,703
Gral. Escobedo	47,734,128
Gral. Terán	11,028,151
Gral. Treviño	671,849
Gral. Zaragoza	11,727,629
Gral. Zuazua	5,883,202
Guadalupe	51,741,142
Los Herreras	884,363
Higueras	627,937
Hualahuisés	2,321,675
Iturbide	6,264,510
Juárez	26,634,259
Lampazos de Naranjo	2,173,144
Linares	33,829,083
Marín	739,994
Melchor Ocampo	176,641
Mier y Noriega	9,305,824
Mina	2,955,432
Montemorelos	21,000,866
Monterrey	124,828,723

TUB



Parás	529,956
Pesquería	4,229,919
Los Ramones	2,743,684
Rayones	2,926,136
Sabinas Hidalgo	7,716,306
Salinas Victoria	15,149,435
San Nicolás de los Garza	20,264,869
Hidalgo	2,692,369
Santa Catarina	33,244,837
Santiago	8,282,955
Vallecillo	1,604,407
Villaldama	1,503,482
Total	708,766,383

SÉPTIMO.- En los términos del Acuerdo a que se refiere el considerando II, las fechas de entrega de dichos recursos del Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Nuevo León, serán:

CALENDARIO DE FECHA DE PAGO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2017

MES	DÍA DE ENTREGA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31

RZB

OCTAVO.- De conformidad al artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos mencionados en el punto Sexto de este Acuerdo, se ministrarán a los Municipios los primeros diez meses del año por partes iguales, de acuerdo con las fechas que se detallan a continuación:



**CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO A MUNICIPIOS
2017**

MES	FECHA LÍMITE DE PAGO
Enero	07 de febrero
Febrero	07 marzo
Marzo	07 de abril
Abril	08 de mayo
Mayo	07 de Junio
Junio	07 de Julio
Julio	07 de agosto
Agosto	07 de septiembre
Septiembre	06 de octubre
Octubre	07 de noviembre

Los montos de las cantidades que corresponden a los Municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de entregá, estarán sujetos a que se reciban del Gobierno Federal por parte del Estado los recursos de dicho fondo, conforme a los montos y calendario previstos en los puntos Segundo y Séptimo de este Acuerdo.

NOVENO.- Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el punto Tercero de este Acuerdo.



DÉCIMO.- Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios tendrán las obligaciones a que se refiere la fracción II, del apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales se mencionan a continuación:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios lo harán por conducto de las entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos,* y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre

TZB



otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 26 días del mes de enero de 2017.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS
Y TESORERO GENERAL DEL
ESTADO

LA C. SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL

RB

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA


LUZ NATALIA BERRÓN
CASTAÑÓN

**Los Municipios proporcionarán la información requerida por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y de acuerdo con los lineamientos que dicha dependencia establezca.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL
DEL ESTADO
DESPACHO DEL C. SECRETARIO
Y TESORERO

Poder Ejecutivo

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracciones I, VII, X, XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 41, fracción II, del Código Fiscal del Estado, y 1°, 2°, 3° y 4°, fracciones I, II y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 16 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se exime a las personas físicas en el Estado de Nuevo León del pago de diversas contribuciones estatales, entre ellas un 50% en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a fin de que el importe a pagar durante el año 2017, resulte igual a la cantidad que hubiese resultado en caso de aplicarse el porcentaje de reducción correspondiente al 2017, establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Núm. 23 que reforma por derogación la Ley de Hacienda del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo Tercero de dicho Acuerdo, las personas físicas que hayan cubierto el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio 2017, durante el periodo comprendido del 1° al 12 de enero de 2017, gozarán de los beneficios conforme a las reglas que para tal efecto expedirá esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en relación con la devolución respectiva.

TERCERO.- Que derivado de lo anterior, es necesario establecer las reglas para el reintegro de las cantidades relativas a las diferencias que resulten de la aplicación de los beneficios referidos anteriormente, procurando las facilidades administrativas en favor de las personas físicas que gozan de dichos beneficios.

De acuerdo con lo anterior he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA EL REINTEGRO DE LA DIFERENCIA POR APLICACIÓN DEL BENEFICIO EN EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DERIVADO DEL ACUERDO PUBLICADO EN FECHA 16 DE ENERO DE 2017.

PRIMERA.- Las presentes reglas tienen por objeto determinar el cálculo y definir el procedimiento y requisitos de los reintegros que legalmente procede entregar a favor de las



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL
DEL ESTADO
DESPACHO DEL C. SECRETARIO
Y TESORERO

personas físicas beneficiarias, conforme al punto Tercero del Acuerdo a que se refiere el considerando Primero de esta Acuerdo.

SEGUNDA.- El propietario del vehículo podrá consultar el importe del reintegro que le corresponde, en el sitio de Internet: <http://www.lcvnl.gob.mx/reintegro/>, del Instituto de Control Vehicular del Estado, con el número de placas y los últimos 5 dígitos del número de serie del vehículo.

TERCERA.- El importe se reintegrará a favor de las personas físicas inscritas en el registro de vehículos del Instituto de Control Vehicular del Estado, como propietarias de los vehículos respecto de los cuales se haya cubierto el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio 2017, durante el periodo comprendido del 1° al 12 de enero de 2017.

CUARTA.- Para recibir el importe en efectivo del reintegro mencionado, el propietario del vehículo acudirá personalmente, a partir del 30 de enero de 2017 y hasta el 30 de abril de 2017, a cualquiera de las sucursales en todo el país, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

QUINTA.- El propietario del vehículo presentará original de su identificación oficial vigente y proporcionará el número de placas del vehículo.

Una vez verificada la información presentada, el personal de la institución bancaria entregará inmediatamente la cantidad en efectivo que corresponda al reintegro, debiendo firmar el acuse de recibo el propietario del vehículo.

SEXTA.- A partir del 2 de mayo del 2017, el reintegro se realizará directamente en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado ubicadas en Pabellón Ciudadano, a petición del interesado, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 23 del Código Fiscal del Estado.

SÉPTIMA.- En caso de que no se solicite el reintegro durante el año 2017, su importe se aplicará en el pago de cualquiera de las contribuciones que en materia de control vehicular se generen a cargo del propietario del vehículo durante 2018.

OCTAVA.- Los caso no previsto en estas Reglas se resolverán por parte de la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL
DEL ESTADO
DESPACHO DEL C. SECRETARIO
Y TESORERO

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor en la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 26 días del mes de enero de 2016.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS
Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA